

RESOLUCION N°: 470/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, Universidad Nacional de La Rioja, Secretaría de Posgrado y Graduados, Departamento de Posgrado.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1999

Carrera N° 2.332/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de La Rioja, Secretaría de Posgrado y Graduados, Departamento de Posgrado para la carrera de Especialización en Derecho Penal y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de contención de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de la Rioja la carrera de especialización tiene sentido, dada la gravitación geográfica de esta alta casa de estudios y la reciente creación de la Facultad de Derecho, que la potencia.

Que, en general, los objetivos propuestos se trasladan consistentemente a los contenidos de las materias que se han previsto para el curso de especialización.

Que no hay convenios firmados por el posgrado.

Que no se aclaran otras fuentes de financiamiento más allá del arancel.

Que el director de la carrera es un profesor de Derecho Penal por concurso, tanto en la Universidad de la Rioja como en la Universidad Nacional de Córdoba, con título de Doctor en Derecho, con innumerables asistencias a congresos de la especialidad, trabajos de investigación y publicaciones sobre la materia en libros y artículos.

Que el plan de estudios resulta apropiado para lograr las finalidades específicas que se han propuesto para la carrera de especialización. Se ha dado prioridad a la dogmática penal, tanto en la parte general como en la especial, no habiéndose contemplado ninguna ciencia afín al derecho penal.

Que los programas que se acompañan son actualizados y están dispuestos con la bibliografía correspondiente.

Que se ha previsto un trabajo final y su defensa a través de un coloquio individual ante un tribunal examinador, aunque no se explicitan las exigencias metodológicas para abordarlo.

Que de los setenta y dos alumnos que figuran como cursantes, sólo quince han presentado el trabajo final.

Que el comité académico no está conformado en su totalidad por profesores con título de posgrado, condición que la propia reglamentación exige.

Que el cuerpo de profesores está integrado por docentes en su mayoría con título superior y publicaciones específicas sobre la materia, además de una dilatada trayectoria en la materia.

Que no se establece la forma de mejorar la actividad docente, ni tampoco un sistema de supervisión de los profesores.

Que no hay otras actividades de investigación, de entrenamiento o profesionales previstas.

Que entre los requisitos de admisión sólo se exige el título de abogado y un curriculum vitae (sin examen). También se mencionan los antecedentes laborales y académicos y la realización de una entrevista previa.

Que no se consigna un método de seguimiento de los alumnos, ni tampoco una política sobre los egresados y su reinserción en la carrera.

Que las instalaciones fijas de la Universidad de la Rioja y la sala de audiencias del Tribunal Superior de la Rioja son suficientes en general como ámbitos para el desarrollo de la carrera.

Que si bien se cuenta con la biblioteca de la Universidad, y con textos referentes a la materia, no se indican suscripciones a revistas especializadas.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, Universidad Nacional de La Rioja, Secretaría de Posgrado y Graduados, Departamento de Posgrado.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Desarrollar actividades de investigación.

- Promover la publicación de los trabajos de investigación.
- Conformar el cuerpo de profesores titulares de la carrera con docentes de reconocida solvencia.
- Suscribirse a publicaciones especializadas, tanto extranjeras como nacionales.
- Mejorar los sistemas de seguimiento de alumnos, graduados y plantel de profesores.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 470 – CONEAU - 99